

# MAESTRÍA EN CONTABILIDAD Y FINANZAS

# TEMA:

Régimen impositivo para microempresas sector consultoría en la ciudad de Guayaquil ¿nuevo problema o solución?.

# **AUTORAS:**

Andrade Jiménez Genesis Betzabeth Ruiz Moran Cristhel Gabriela

# TRABAJO DE TITULACIÓN PREVIO A LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE MAGISTER EN CONTABILIDAD Y FINANZAS

# **TUTOR:**

Eco. Quiñonez Jaén, Efraín Rafael

Guayaquil, Ecuador 12 de marzo del 2022



# MAESTRÍA EN CONTABILIDAD Y FINANZAS

# **CERTIFICACIÓN**

Certifico que el presente trabajo fue realizado en su totalidad por: Andrade Jiménez Genesis Andrade y Ruiz Morán Cristhel Gabriela, como requerimiento parcial para la obtención del Título de Magister en Contabilidad y Finanzas.

**TUTOR** 

Eco. Quiñonez Jaén, Efraín Rafael

## **DIRECTORA DEL PROGRAMA**

f	•				_
CPA.	Yong	Amaya,	Linda	Evelyn,	Ph.D.

Guayaquil, a los 12 días del mes de marzo del año 2022



# MAESTRÍA EN CONTABILIDAD Y FINANZAS

# **DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD**

Nosotras, Andrade Jiménez Genesis Betzabeth y Ruiz Morán Cristhel Gabriela

## **DECLARO QUE:**

El Trabajo de Titulación: Régimen impositivo para microempresas sector consultoría en la ciudad de Guayaquil ¿nuevo problema o solución?, previa a la obtención del Título de Magister en Contabilidad y Finanzas, ha sido desarrollado respetando derechos intelectuales de terceros conforme las citas que constan al pie de las páginas correspondientes, cuyas fuentes se incorporan en la bibliografía.

Consecuentemente este trabajo es de mi total autoría.

En virtud de esta declaración, me responsabilizo del contenido, veracidad y alcance científico del Trabajo de Titulación referido.

Guayaquil, a los 12 días del mes de marzo del año 2022

**AUTORAS** 

Andrade Jiménez Genesis Betzabeth

Ruiz Morán Cristhel Gabriela

Colo Dia fora



# MAESTRÍA EN CONTABILIDAD Y FINANZAS

# **AUTORIZACIÓN**

Nosotras, Andrade Jiménez Genesis Betzabeth y Ruiz Morán Cristhel Gabriela

Autorizo a la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil, la publicación en la biblioteca de la institución del Trabajo de Titulación: Régimen impositivo para microempresas sector consultoría en la ciudad de Guayaquil ¿nuevo problema o solución?, cuyo contenido, ideas y criterios son de mi exclusiva responsabilidad y total autoría.

Guayaquil, a los 12 días del mes de marzo del año 2022

## **AUTORAS**

Andrade Jiménez Genesis Betzabeth

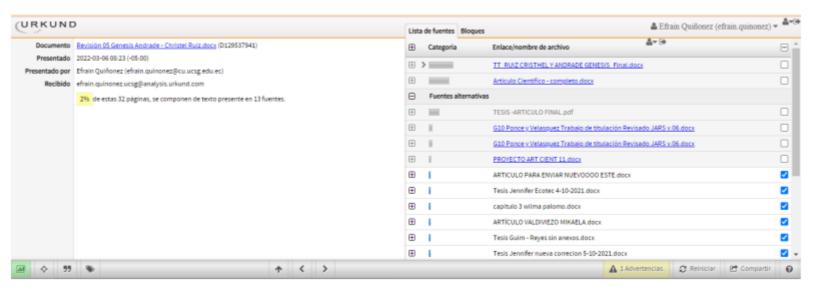
Ruiz Morán Cristhel Gabriela

CORIS Rip HORA

# REPORTE URKUND

https://secure.urkund.com/old/view/123613199-790566-

990709#FYw7CsMwEAXvolqE1X60lq8SXASTBBVx4zLk7hkXw4MZeN/yOct619artoQFRIUVaKBgQFe84Q1veMObQwDdaU5zmtOc5jS/Gt/Od2f7tXwlPnOr5Z zvY 77m/jj2Z1nlJi1GxGKiMlJCf38=



**TUTOR** 

Eco. Quiñonez Jaén, Efraín Rafael

# **AGRADECIMIENTO**

Agradezco primeramente a Dios por ayudarme en esta etapa, a todos los docentes por compartir sus conocimientos ayudarme a crecer día a día como profesional, a mi tutor Efraín Quiñonez quien con su dirección y conocimiento permitió el desarrollo de este trabajo y finalmente a la directora de carrera Linda Yong por el tiempo compartido y su apoyo incondicional.

Ing. Cristhel Gabriela Ruiz Morán

# **DEDICATORIA**

Este trabajo de titulación se lo dedico a mis padres Patricia y Jaime quienes con su amor y paciencia me han ayudado a cumplir un sueño más, a mi esposo Jonathan por su cariño y apoyo incondicional, a mi hermana Diana por sus palabras de aliento y a mi bebé que todo lo que puedo lograr a ser, será para él o ella.

Ing. Cristhel Gabriela Ruiz Morán

# **AGRADECIMIENTO**

Agradezco en primer lugar a Dios, que ha sido uno de los pilares fundamentales en cada etapa de mi vida.

A mis padres y mi hermano que siempre han estado presentes con su apoyo incondicional en todos estos años de mi vida y aprendizaje a nivel profesional, gracias, por tanto.

A mi esposo y mi hija, gracias por cada muestra de apoyo que me sirvieron a no declinar en la meta trazada.

A mi tutor el Ing. Efraín Quiñonez Jaén, gracias por el apoyo, cátedra y experiencia reflejada en el presente trabajo.

Andrade Jiménez, Genesis Betzabeth

# **DEDICATORIA**

Este artículo científico va dedicado primeramente a Dios, a mis padres, mi hermano y especialmente a mi familia, mi querido esposo y mi hija, esto es por y para ustedes, gracias por todo el esfuerzo, el apoyo que siempre he contado por parte de todos y por siempre recordarme el valor de lo que es el sacrificio.

Andrade Jiménez, Genesis Betzabeth



# UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

# SISTEMA DE POSGRADO

# MAESTRÍA EN CONTABILIDAD Y FINANZAS

# TRIBUNAL DE SUSTENTACIÓN

f. \_\_\_\_\_CPA. Yong Amaya, Linda Evelyn Ph.D.

DIRECTORA DEL PROGRAMA

f. \_\_\_\_\_

Ing. Bajaña Villagomez, Yanina Sheiga, Ph.D.
OPONENTE

# Lista de Contenido

1.	Introducción	2
	1.1 Antecedentes del Problema	2
	1.2 Formulación del Problema	3
	1.3 Justificación	4
	1.3.1 Objetivo General	5
	1.3.2 Objetivos Específicos	5
	1.4 Preguntas de Investigación	5
	1.5 Delimitaciones del Problema	5
	1.6 Planeamiento del Problema	6
2.	Revisión de la literatura	7
	2.1 Carga fiscal en el sector microempresarial	7
	2.2 Estudios y comparativas del Régimen de Microempresas en E	
		9
3.	Metodología	11
	3.1 Diseño de Investigación	11
	3.2 Alcance de Investigación	12
	3.3 Técnicas y herramientas	12
4.	Resultados	15
	4.1 Recaudación tributaria en la ciudad de Guayaquil	15
	4.2 Resultados de entrevistas a microempresas consultoras	17
5.	Discusión	19
6.	Conclusiones	22
7.	Referencias	24
ΑP	PÉNDICES	28

# Lista de Tablas

Tabla 1. Métodos, Técnicas e Instrumentos para la recolección de d	<i>datos</i> 13
Tabla 2. <i>Parámetros del tamaño de la muestra</i>	14
Tabla 3. Detalle de Impuesto a la Renta Global en la ciudad de 2021	• • •
Tabla 4. Resultados estadísticos de simulación numérica a micro	oempresas

# Lista de Figuras

Figura 1. Comparación de Impuesto a la Renta Global y Recaudación Fiso	cal
Total en los años 2017-2021 en la ciudad de Guayaquil	15
Figura 2 Cuadro compilado de entrevistas realizadas a representantes	de
empresas consultoras.	18

Resumen

En el presente documento se busca responder si el Régimen Impositivo

para Microempresas de la Ley Orgánica de Simplificación y Progresividad

Tributaria, implementada por el gobierno del Ecuador a partir del 2020,

representó una solución efectiva o no al problema de la recaudación fiscal,

que se ha visto afectado por la crisis económica y la pandemia del COVID-19.

Se escoge analizar la problemática dentro del sector de consultoría de la

ciudad de Guayaquil mediante una metodología mixta con enfoque

exploratorio, descriptivo y correlacional. Se utilizan como herramientas de

investigación las entrevistas a representantes de empresas consultoras, así

como el análisis de tendencias en los tributos recaudados de los años 2017 al

2021 presentados por el Servicio de Rentas Internas (SRI), y simulaciones

numéricas que permitieron comparar el nuevo régimen implementado para

microempresas con el régimen anterior de Impuesto a la Renta. Se encontró

que las microempresas consultoras tuvieron escasos beneficios asociados al

Régimen Impositivo y que la proporción de microempresas consultoras en

Guayaquil perjudicadas por mayor pago de impuestos estuvo entre el 84% y

92%, además se constató que el monto recaudado por este régimen tampoco

representó lo estipulado o esperado por parte del gobierno.

Palabras Claves: Microempresas, impuestos, consultoría, tributos.

XIV

### **Abstract**

In the present document it was sought to respond whether the Tax Regime for Microenterprises of the Organic Law of Tax Simplification and Progressivity, implemented by the government of Ecuador since 2020, represents an effective solution or not to the problem of tax collection, which is was been affected by economic crisis and the COVID19 pandemic. It is chosen to analyze the problem within the consulting sector of the city of Guayaguil through a mixed methodology with an exploratory, descriptive, and correlational approach. Interviews with representatives of consulting companies are used as research tools, as well as the analysis of trends in the taxes collected from the years 2017 to 2021 presented by the Internal Revenue Service (SRI), and numerical simulations that will allow comparing the new regime implemented for micro-companies with the previous Income Tax regime to determine the convenience or the harm to consulting microcompanies. It was found that consulting microenterprises had few benefits associated to Tax Regime and the proportion of affected consulting microenterprises in Guayaquil by higher taxes was between 84% y 92%, furthermore it was verified that the amount collected by this regime did not represent what was stipulated or expected by government.

**Palabras Claves:** Microenterprises, taxes, consulting company.

#### 1. Introducción

## 1.1 Antecedentes del Problema.

Actualmente, hablar de micro, pequeñas y medianas empresas es algo muy común en el Ecuador. En el año 2010 se publica el Código Orgánico de la Producción, comercio e inversiones (COPCI, 2018) en donde se define los parámetros para la clasificación de las MIPYMES.

Cuando se habla de las MIPYMES, se hace referencia a cualquier persona natural o jurídica que ejerza una actividad de producción ya sea por bienes o servicios, las mismas que generen ingresos brutos y adicional cuenten con un determinado número de trabajadores (Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca, 2021).

Para efectos del presente artículo de investigación se analiza a las microempresas y el impacto que han tenido por la aplicación del Régimen Impositivo para Microempresas, publicado en el 2019 y vigente desde el 2020. Para esto se debe tener claro los parámetros con los cuales una empresa se considera como micro. Su definición se encuentra en el Reglamento del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, en el Art. 106:

"Es aquella unidad productiva que tiene entre 1 a 9 trabajadores y un valor de ventas o ingresos brutos anuales iguales o menores de trescientos mil (US \$ 300.000,00) dólares de los Estados Unidos de América" (2018).

El ejecutivo, con el fin de facilitar el cumplimiento de las obligaciones y ayudar con la carga tributaria a este grupo de contribuyentes que representan alrededor del 90% de las empresas constituidas en el Ecuador (Universidad Andina Simón Bolivar, 2021), realizó la publicación de la Ley de Simplificación y Progresividad Tributaria, creando un Régimen de Microempresas que impactó directamente a este gremio empresarial, lo que causó distintas opiniones entre los ecuatorianos (El Universo, 2020).

En el 2021, el electo Presidente de la República, Guillermo Lasso Mendoza, como parte de su promesa de campaña propuso la eliminación del 2% de impuesto para microempresas, la cual fue llevada a cabo mediante la Ley Orgánica para el Desarrollo Económico y Sostenibilidad Fiscal tras la

pandemia COVID-19, publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial 587 el 29 de noviembre del 2021 (El Universo, 2021).

Los antecedentes previamente expuestos, permiten que se analice un campo de investigación que no ha sido completamente explotado y se considera relevante su estudio para el desarrollo de la economía del país.

## 1.2 Formulación del Problema

A partir de la publicación del primer catastro en donde se denominan a muchos de los contribuyentes como microempresas, surgió confusión e incertidumbre, donde representantes y gremios empresariales consideraron que esto afectaba directamente a las finanzas de microempresarios y emprendedores debido a que el Régimen gravaba directamente sobre los ingresos en lugar de las utilidades como lo hacía el Impuesto a la Renta (El Universo, 2021), con el agravante adicional de la pandemia mundial por COVID-19 que provocó disminuciones significativas en los ingresos del año 2020 en casi todas las empresas en comparación a años anteriores, llegando incluso a provocar pérdidas y el cierre de algunas de ellas en el sector MIPYMES (La Hora, 2021).

Por otra parte, la perspectiva gubernamental es que a través del Servicio de Rentas Internas (SRI) se gestiona las políticas tributarias con el fin de mejorar la eficiencia burocrática y optimizar la recaudación fiscal. De esta manera, se sostenía que el Régimen Impositivo para microempresarios representaba un beneficio conjunto que reducía la cantidad de trámites tributarios e incluso reducía el monto tributado, pero que, al considerar a más entidades como microempresas, permitía una mayor recaudación general con el propósito de cubrir el déficit fiscal y mantener el gasto público (El Universo, 2019).

De este clima de incertidumbre nace la pregunta:

¿El Régimen Impositivo para microempresa representa una simplificación a la hora de cumplir obligaciones fiscales de estos contribuyentes junto con una menor carga tributaria?

### 1.3 Justificación

El presente artículo de investigación pretende clarificar varios aspectos sobre la aplicación y la conveniencia del Régimen Impositivo hacia las microempresas como un aporte académico en medio del debate por la coyuntura económica del país durante el 2021, cuya estabilidad depende tanto del presupuesto estatal como de la solvencia del sector privado. Es de suma importancia que los mecanismos mediante los cuales el Estado busca optimizar la recaudación fiscal sean asequibles para ambas partes y no obstaculice ni entorpezca el crecimiento económico al incrementar inequitativamente la carga fiscal de los contribuyentes en las actuales circunstancias de crisis, sino que facilite la recuperación de los sectores más afectados en sus actividades económicas y permita la generación de nuevas empresas.

Al ser el sector microempresario la mayor fuerza económica del país y generadora del 25% del empleo total considerando a la Población Económicamente Activa (PEA) del país (Baque-Cantos, Cedeño-Chence, Chele, & Gaona-Obando, 2020), cobra protagonismo dentro de todo marco jurídico, político y social. Por otro lado, las microempresas son a su vez el segmento más vulnerable a factores macroeconómicos si se considera su susceptibilidad financiera en donde aproximadamente la mitad en el año 2020 presentaron nula rentabilidad o pérdidas financieras (Zambrano-Farías, Sánchez-Pacheco, & Correa-Soto, 2021). Con lo cual, es de interés general que cualquier medida referida hacia este sector sea prudente con su conservación, fortalecimiento y mejora.

Por lo tanto, el análisis riguroso de los resultados obtenidos por el Régimen Impositivo a las Microempresas es responsabilidad de las instituciones y organismos competentes, incluyendo la academia. Determinar objetivamente si su aplicación incurrió en mayores perjuicios que soluciones, permitirá optar por mejores medidas y perfeccionar el desenvolvimiento de la economía nacional.

1.3.1 Objetivo General

Determinar y caracterizar los impactos que conllevan el Régimen

Impositivo para las Microempresas del sector consultoría en la ciudad de

Guayaquil.

1.3.2 Objetivos Específicos

• Identificar las principales ventajas y desventajas que tienen los

contribuyentes al momento de aplicar el régimen impositivo

Analizar los efectos colaterales por la implementación en la aplicación

del 2% de Impuesto a la Renta sobre los ingresos brutos de las

Microempresas

Revisión del cálculo del Impuesto a la Renta antes y después de

acogerse al Régimen impositivo para microempresas consultoras.

1.4 Preguntas de Investigación

¿El Régimen Impositivo para microempresa representa un problema o

una solución para los contribuyentes?

¿Existe desconocimiento entre los contribuyentes?

¿Qué implicaciones tiene el Estado con la aceptación o no del régimen

impositivo por los contribuyentes?

1.5 Delimitaciones del Problema

Campo: Administración Tributaria

Área: Planificación Tributaria

Aspecto: Régimen Impositivo Simplificado Ecuatoriano

Tema: Régimen Impositivo para Microempresas Sector Consultoría en la

ciudad de Guayaquil ¿Nuevo problema o solución?

Tiempo: Año 2020 y primer semestre del 2021

Espacio: Ecuador

5

# 1.6 Planeamiento del Problema

El presente artículo científico trata del análisis del impacto que tiene actualmente el Régimen Impositivo en las Microempresas en el Ecuador sobre los contribuyentes como parte del cumplimiento actual de la obligación tributaria.

#### 2. Revisión de la literatura

# 2.1 Carga fiscal en el sector microempresarial

El sector microempresarial en Latinoamérica ha ganado relevancia por su enorme participación del total de empresas en la región, por lo cual, gobiernos y organismos internacionales han mostrado principal interés y preocupación hacia las políticas económicas y tributarias que lleguen a afectar dicho sector, directa o indirectamente (Dini & Stumpo, 2019). No obstante, varios son los argumentos esgrimidos sobre un diseño especial o específico del sistema tributario para microempresarios con el fin de fomentar su crecimiento y proliferación.

Por este propósito, una conferencia del Diálogo Tributario Internacional (FMI. 2007) discutió las bases empíricas de las propuestas cuestionamientos acerca de las políticas tributarias hacia el sector microempresarial, donde se concordó que: 1) Las microempresas conforman aproximadamente el 90% del tejido empresarial, pero solo representan entre el 5 y 10% de la recaudación tributaria. 2) Existe una tendencia de las pequeñas empresas a la evasión fiscal y la informalidad. 3) Las medidas de tasas fiscales reducidas en este sector no tienen justificación empírica sobre su eficacia en recaudación tributaria. 4) las medidas de regímenes simplificados no han mostrado evidencia de beneficiar significativamente al sector. 5) Es preferible atacar problemas particulares de costos y financiamientos antes que modificar el sistema tributario. 6) Tampoco existe evidencia suficiente para inferir que los beneficios tributarios fomentarán el crecimiento y la innovación. 7) Es más coherente aumentar la tasa impositiva a pequeñas empresas con poca movilidad internacional que a grandes empresas que tienen mayores facilidades para trasladarse. 8) No representa un incentivo cobrar impuesto a la renta a microempresarios con poco tiempo en el mercado.

Parte de esta problemática se manifiesta con la aplicación del Régimen Impositivo Simplificado (RISE) que en Ecuador no ha tenido un impacto significativo en la recaudación fiscal si es comparado con otros impuestos como el Impuesto a la Renta (IR) y el Impuesto al Valor Agregado (IVA). El RISE, aunque mostró un ligero incremento del 16% en el periodo que abarca del 2014 al 2018, también presentó una disminución de empresas inscritas bajo dicho régimen. Además, con el aumento del desempleo en dicho periodo, no se encontró que tuviera alguna incidencia en los niveles de empleo (Pesantez Cedeño & Sagñay, 2021).

Otro efecto contraproducente encontrado en el RISE es que el pequeño contribuyente no lograba materializar los beneficios que este régimen impositivo proponía, provocando una preferencia hacia el sector informal y una desconfianza hacia el sistema simplificado (Granda & Carla, 2012). En cambio, se corre el riesgo de que las grandes empresas utilicen los beneficios del régimen simplificado como mecanismo de evasión fiscal a través de la creación de pequeñas unidades artificiales, práctica conocida comúnmente como enanismo fiscal (Vargas, 2015).

Al margen de estas indicaciones sobre alguna preferencia tributaria al sector microempresarial, en el Ecuador la carga tributaria es alta en comparación con el resto del mundo que en promedio presenta siete impuestos, mientras que Ecuador consta de 25 impuestos al cargo de entidades municipales y gubernamentales (Garzón Campos, Ahmed Radwan, & Peñaherrera Melo, 2018). Otra comparativa relacionada a la eficiencia fiscal se debe a la preparación y declaración de tributos, lo cual toma entre 7 y 8 veces más tiempos que en países desarrollados como Finlandia (Carvajal & Auerbach, 2006). Por este motivo, las mejoras en los trámites físico y virtuales significan un aprovechamiento de marcada relevancia en la recaudación fiscal.

Un estudio publicado en la revista Espacios (Ron Amores & Sacoto Castillo, 2017) mediante un método estadístico mostró que el impacto en el nivel de empleo de las PYMES se encontraba alrededor del 66% del total del empleo adecuado. No obstante, de este porcentaje no se diferencia qué cantidad corresponde al sector microempresarial, el cual se presume, generalizadamente ser a lo sumo una sexta parte (FMI, 2007).

## 2.2 Estudios y comparativas del Régimen de Microempresas en Ecuador

Diversos estudios académicos sobre el impacto o la incidencia del Régimen Impositivo en distintas zonas del país muestran conclusiones desfavorables al respecto. Por ejemplo, para la provincia de Santa Elena, una comparación entre el Régimen Impositivo Simplificado (RISE) y el Régimen de Microempresas (Plúas, 2020) difiere significativamente con una carga impositiva del 1,35% en promedio por RISE y un 13% del Régimen de Microempresas; así también, muestra que el RISE responde mejor a las necesidades del sector microempresarial en un 80% versus un 40% del Régimen para Microempresas.

En Cuenca, un estudio de similares características (Becerra & Neira, 2021), muestra que existe una baja aceptación a las condiciones del Régimen de Microempresas y que es estrictamente perjudicial para aquellos microempresarios que no registren ganancias en el periodo fiscal. De la misma manera, en El Oro, se estima que el 72,6% de los microempresarios no logra acogerse a los beneficios tributarios propuestos debido a su reciente participación en el mercado, dejando solamente como potenciales beneficiarios a quienes tengan más de 5 años en el mercado (Gutiérrez, Vite, & Feijoó, 2019). Similares conclusiones se consideran para Tungurahua (Zamora, 2019).

Otros estudios estimaron mediante simulaciones contables simples si la carga tributaria aumentaría sobre el sector microempresarial, los resultados de una estimación de un caso modelo realizado en la Universidad Estatal de la Península de Santa Elena (Criollo, 2020) halló que el sistema bien podría reducir el monto tributado, sin embargo, otro estudio más sofisticado encuentra que, del sector societario que se incorporaría como microempresa, son 25,727 empresas que pasan a este régimen para el 2019 y cuyos tributos corresponden a un aporte del 58% mayor al que se ejecutaba con el Impuesto a la Renta; a la vez, que una tercera parte de estas empresas que no generaron ingresos el año anterior corresponderían a un 70% del aumento calculado. Motivo por el cual, la mayor parte de la recaudación adicional que

se podría percibir por el Régimen para Microempresas provendría mayormente de las empresas que no generen renta, lo que en general no resulta sostenible (Tax Service & TFC Consultores Corporativos, 2021).

#### 2.3 Sector de consultoría en Ecuador

La consultoría es un servicio especializado independiente cuyo fin es encontrar soluciones a distintos problemas del negocio o ver cuáles son las necesidades que tiene una compañía y de esa forma proporcionarles una asesoría (Granja, 2012).

El mundo cambia constantemente y con él cambian políticas, leyes, reglamentos que giran en torno a los negocios. Muchos de estos cambios generan oportunidades o su vez varios de ellos conllevan ciertos riesgos, es por esta razón que las empresas consultoras ayudan a sus clientes alcanzar las metas u objetivos conociendo las necesidades que mantienen y de esta forma ofrecer respuestas efectivas.

Las empresas consultoras en Ecuador se han convertido un icono importante para el sector empresarial, ya que es una herramienta de apoyo en su gestión financiera, estratégica, contable y muchas veces hasta de recursos humanos (Vilac & Zabala, 2019).

## 3. Metodología

El tipo de investigación se centró en el impacto tributario, contable y financiero de las microempresas en el sector de consultoría en la ciudad de Guayaquil, otorgando un enfoque exploratorio, descriptivo, y correlacional con apoyo de instrumentos como estudios bibliográficos en páginas web oficiales del gobierno, datos estadísticos del Servicio de Rentas Internas (SRI), del Instituto Nacional de Estadísticas y Censo (INEC), de la Superintendencia de Compañías, investigaciones previas, entrevistas y artículos de revista. Se tuvo como objetivo encontrar respuestas a las preguntas de investigación planteadas, mediante un análisis estadístico y analítico a partir de las premisas teórico-empíricas establecidas, así como de un análisis sintético que permita integrar los hallazgos.

# 3.1 Diseño de Investigación

En la investigación se aplicó el método exploratorio con base en la problemática en la que se ven sumergidas las microempresas a causa del Régimen Impositivo. Es a la vez de carácter mixto, es decir, cualitativo y cuantitativo, puesto que se analizó la problemática actual del sector microempresarial mediante la interpretación de las respuestas por parte de microempresarios, y una comparación numérica simulada del Impuesto a la Renta con el Régimen Impositivo en una muestra aleatoria tomada del sector consultoría. También se verificaron las tendencias históricas de la recaudación fiscal con la respectiva comparación a este régimen en el periodo 2017-2021. Para la elección del sector microempresarial se empleó la Clasificación Industrial Internacional Uniforme (o código CIIU) de las Naciones Unidas adoptada por las instituciones ecuatorianas para catalogar categorías y subcategorías en la identificación de las actividades económicas de toda sociedad o persona natural dentro del país (Servicio de Acreditación Ecuatoriano, 2017).

## 3.2 Alcance de Investigación

Técnicas e instrumentos de la investigación por medio de entrevistas y comparación de tributos para distintos regímenes impositivos dirigidas a contribuyentes de las microempresas del sector consultoría fiscal con código CIIU M6920.0 (actividades de contabilidad, teneduría de libros y auditoría, consultoría fiscal) en la ciudad de Guayaquil en el año 2021, bajo el objetivo de obtener información sobre el impacto del Régimen Impositivo considerando las limitantes presentes por la pandemia del Covid-19.

## 3.3 Técnicas y herramientas

Para un análisis correlacional de los datos estadísticos se usó como fuente secundaria las bases de datos del 2020 que se encuentran a disposición en el Servicio de Rentas Internas (SRI). También se utilizó a la entrevista para captar el ambiente de la problemática presentada entre los microempresarios, en conjunto con un análisis comparativo simulado de ambos regímenes impositivos, Impuesto a la Renta (22% sobre utilidades) y Régimen a Microempresas (2% sobre ingresos) para una muestra aleatoria simple del sector de consultoría fiscal para el año 2020 disponible en la base de datos de la Superintendencia de Compañías.

Mediante el sustento técnico de Nielsen (2000) que establece que el número óptimo de entrevistas para identificar toda o la mayor parte de una problemática en determinado tema está entre 5 y 10. En el caso de la presente investigación se escogió realizar 5 entrevistas.

Se utilizó la guía de preguntas (Ver apéndices) como herramienta de investigación para la entrevista.

**Tabla 1** *Métodos, Técnicas e Instrumentos para la recolección de datos.* 

Método	Técnica	Instrumento
Descriptivo y correlacional	Observación cuantitativa	Tablas dinámicas
Exploratorio	Entrevista	Cuestionario / Guía de preguntas
Muestro probabilístico	Simulación numérica	Hojas de cálculo

Nota: Adaptado de "Metodología de la investigación, ¿Para qué?: La producción de los datos y los diseños", por N. Cohen y G. Gómez, 2019.

## 3.4 Tamaño de la muestra

Dentro de las empresas con código M6920.0, aproximadamente 1015 se encuentran en el Régimen Impositivo para Microempresas, según el catastro oficial publicado en la web oficial del Servicios de Rentas Internas (SRI), de las cuales, en el 2020, 711 empresas generaron ingresos deducibles en el Régimen Impositivo, según la base de datos de la Superintendencia de Compañías.

Para determinar el tamaño de la muestra de microempresas de consultoría a comparar mediante la simulación de impuestos se emplea la siguiente fórmula:

$$n = \frac{N \times Z_{\alpha/2} \times \sigma}{(N-1) \times e^2 + \sigma^2 e^2}$$
 (1)

Donde:

**Tabla 2**Parámetros del tamaño de la muestra

A partir de la muestra seleccionada, se compara los tipos de impuestos para determinar la proporción de la población que se ha visto afectada por el Régimen Impositivo.

## 4. Resultados

# 4.1 Recaudación tributaria en la ciudad de Guayaquil

A partir de la información disponible del Servicio de Rentas Internas (SRI) se obtienen datos estadísticos de los años fiscales del 2017 al 2021 con el fin de comparar la recaudación fiscal en conjunción con el Impuesto a la Renta Global de cada año se muestra en la Figura 1.



*Figura 1.* Comparación de Impuesto a la Renta Global y Recaudación Fiscal Total en los años 2017-2021 en la ciudad de Guayaquil.

En los datos mostrados se evidencia que Ecuador a partir del 2017 ha ido experimentando una recuperación progresiva en la recaudación fiscal hasta el 2019 tanto a nivel general como en Impuesto a la Renta. Es en el año 2020 donde se aprecia que dicho crecimiento se detiene y disminuye drásticamente de aproximadamente \$ 3,979 millones a \$ 3,694 millones en la recaudación tributaria y de \$ 1,354 millones a \$ 1,339 millones en el Impuesto a la Renta Global. Un hito relevante para el 2019 está dado por las protestas de octubre del sector indígena a causa de la eliminación del subsidio a los combustibles que provocó el detenimiento de las actividades productivas (El Comercio, 2021) y una consecuente caída en las recaudaciones tributarias que se verán agravadas el siguiente año por la pandemia COVID-19 que obligó a una cuarentena obligatoria de toda la población y únicamente el

funcionamiento exclusivo de empresas cuyos bienes y servicios eran de primera necesidad (El Comercio, 2020).

La pandemia provocó una crisis económica global que está vigente en la actualidad y no ha permitido la completa recuperación de la economía como se ve en la Figura 1 para el año 2021, en donde la recaudación por Impuesto a la Renta Global es aproximadamente \$ 139 millones menor al año anterior. No obstante, la Recaudación Total sí muestra una recuperación, encontrándose al mismo nivel del 2019 y mayor con aproximadamente \$ 328 millones al 2020.

Tabla 3Detalle de Impuesto a la Renta Global en la ciudad de Guayaquil, 2021

DESCRIPCIÓN DE IMPUESTO	Suma de Recaudación Ene-Oct Miles de dólares	Porcentaje relativo al total recaudado
RENTA ANTICIPO MÍNIMO	9	0.00%
DEVOLUCION LEY SOLIDARIA RENTA PERSONAS NATURALES	13	0.00%
RENTA NATURALES CONDONACIÓN	30	0.00%
RENTA ANTICIPO ESPECTACULOS PUBLICOS	1,067	0.00%
IR UNICO UTILIDADES ENAJENACION DERECHOS REPR. DE CAP. RESIDENTES – ANUAL	22,350	0.00%
DONACIONES DE RENTA	24,516	0.00%
IR UNICO UTILIDADES ENAJENACION DERECHOS REPRESENT. DE CAPITAL (SUSTITUTOS)	408,867	0.03%
ANTICIPO OBLIGATORIO DE IMPUESTO A LA RENTA 2020	602,001	0.05%
IR UNICO UTILIDADES ENAJENACION DERECHOS REPRESENT. DE CAPITAL (RESIDENTES)	923,216	0.08%
IMPUESTO A LA RENTA SOBRE INGRESOS DE DONACIONES	967,662	0.08%
IMPUESTO A LA RENTA SOBRE INGRESOS DE HERENCIAS Y LEGADOS	1,233,964	0.10%
RETENCION EN LA COMERCIALIZACIÓN DE MINERALES Y OTROS BIENES DE EXPLOTACION REG.	2,110,921	0.18%
RENTA ANTICIPOS	5,426,972	0.45%
IMPUESTO A LA RENTA REGIMEN IMPOSITIVO PARA MICROEMPRESAS	10,389,181	0.86%
RENTA PERSONAS NATURALES	22,495,753	1.87%
RENTA SOCIEDADES	192,294,474	16.01%
RETENCIONES EN LA FUENTE	964,508,589	80.28%
TOTAL RECAUDACIÓN	1,201,409,586	100%

Por otro lado, en cuanto a la tasa del 2% sobre los ingresos del Régimen Impositivo para Microempresas, puede observarse en la Tabla 3 que representa un 0.86% del total recaudado de impuesto a la renta. A nivel nacional hasta agosto del 2021, según indicó Marisol Andrade, directora del

SRI, al diario La Hora, se ha recaudado un 72% menos de lo proyectado con \$50 millones recaudados de \$180 millones esperados (La Hora, 2021). Mediante una regla de tres simple, se estima que el impuesto a las microempresas debió alcanzar aproximadamente \$37.2 millones en el 2021, sin embargo, se recaudaron \$10.39 millones. Con este resultado, desde el enfoque o perspectiva del gobierno, se constata que el Régimen Impositivo como mecanismo de recaudación tributaria no ha resultado efectivo al propósito fiscal por el cual fue creado. Los siguientes resultados sopesan el desempeño del Régimen desde la perspectiva del sector consultoría en las microempresas.

## 4.2 Resultados de entrevistas a microempresas consultoras

Se recopiló las respuestas obtenidas por cada representante de las cinco empresas consultoras y los resultados se muestran en la figura 2.

No	PREGUNTAS	EMP.	RESPUESTAS
: Ha astimada		А	Sí hemos estado preocupados por esa parte. En el año 2020 no nos generó impuesto, sin embargo, este año si tenemos valor a pagar.
	¿Ha estimado o calculado si bajo el nuevo régimen	В	No se ha calculado, pero entiendo que si tenemos valor a pagar más alto.
1		С	Sí lo hemos presupuestado, tenemos valor a pagar y en el año anterior no pagamos nada.
'	tributa un monto mayor o menor que en años anteriores?	D	Hemos realizado la simulación y tenemos valor a pagar de impuesto, en años anteriores debido a los gastos asociados hemos tenido crédito tributario.
		Е	Sí calculamos el valor a pagar para este año, y nos ha perjudicado ya que siempre nos ha generado crédito tributario y para este año estamos calculando un mayor valor a pagar.
	¿El Régimen de	Α	Únicamente en el tiempo invertido para elaborar las declaraciones
	Microempresas le ha	В	Solo en el tiempo invertido
2	representado	С	En el costo del contador
	beneficios y de qué	D	No le hemos visto ningún beneficio
	tipo?	E	Beneficio únicamente en la disminución del costo del contador
	¿Le afectó el nuevo	А	Del 2020 no, para el 2021 sí. Aunque tenemos pensado utilizar el crédito tributario del año anterior para bajar el impuesto causado.
3	régimen en sus	В	En el año 2020 no nos afectó este régimen
3	finanzas del 2020?	С	No, para el año 2020 no me afecto.
		D	No, ninguna
		E	En el 2020 no nos afectó.
	¿Considera	Α	No, porque toda empresa para generar ingresos necesita invertir dinero. Deben ser considerados.
	pertinente que se	В	No, Debe ser sobre la utilidad generada
4	deba tributar sobre	С	Considero que se debe de pagar sobre la utilidad generada.
	los ingresos brutos en lugar de las utilidades?	D	No, totalmente desacuerdo.
		E	Realmente no, consideramos que debe de ser considerados los costos y gastos que son necesario para operar.
5	¿Considera que deba pertenecer al	А	No, porque como empresa tenemos muchos gastos asociados y no hemos podido utilizarlos.

nuevo régimen		В	Considero que no.
tributario para microempresas?	С	Considero que no.	
microcripicsas:		D	Considero que no.
		Е	Para simplificar el trabajo sí, pero creo que deben de considerar la forma de calcularlo
No	PREGUNTAS	EMP.	RESPUESTAS
	¿Está enterado de	Α	Si
	todas sus obligaciones y	В	Si
6	beneficios al	С	Si
	encontrarse bajo el Régimen Microempresarial?	D	Si
		E	Si
		Α	Sociedades, y no tenía inconvenientes.
	¿A qué régimen pertenecía antes y considera que aquel le representaba inconvenientes?	В	Sociedades, y no tenía inconvenientes.
7		С	Sociedades, y no tenía inconvenientes.
		D	Sociedades, y no tenía inconvenientes.
		Е	Sociedades, y no tenía inconvenientes.
	¿Como microempresario qué tipo de problemas se le presentan para el crecimiento de su negocio (financieros, tributarios, costos)?	А	Los diferentes impuestos mediante nuevos convenios o disposiciones del estado
8		В	Problemas financieros
		С	Problemas en costos
		D	Ahorita financieros por el tema del pago de impuestos
		E	Nuevas restricciones e impuestos del fisco, la caída de la demanda en nuestro servicio de consultoría

Figura 2. Cuadro compilado de entrevistas realizadas a representantes de empresas consultoras.

(Nota: Las 5 empresas consultoras han sido identificadas cada una con una letra mayúscula de la A a la E con el fin de guardar confidencialidad).

## 4.3 Resultados de simulación numérica

En la Tabla 4 se muestra los resultados obtenidos de la simulación numérica a la muestra de 250 microempresas del sector consultoría en Guayaquil, donde se obtiene la proporción de empresas perjudicadas por el Régimen Impositivo.

Dado que aún no se encuentra publicada la información en la Superintendencia de Compañías del cierre fiscal del año 2021, se realizó una comparativa de los resultados obtenidos por las empresas consultoras durante el año 2020 calculando sobre el total de los ingresos percibidos por ese periodo simulando el 2% y cuanto pagaron realmente por el impuesto a la renta del 22%.

Esto es que pagar el 2% sobre los ingresos resultó mayor que pagar el Impuesto a la Renta (IR) o no pagarlo. Simulación en donde el porcentaje de lo pagado en IR se calculó con base en los ingresos para la respectiva comparación (para el detalle de la simulación véase Apéndices).

**Tabla 4**Resultados estadísticos de simulación numérica a microempresas consultoras

Parámetro	Valor
Tamaño de la muestra n	250
Número de empresas perjudicadas	219
Proporción p	0.88
Desviación muestral Sp	0.02
Estadístico Zα/2	1.96
Límite Superior [p+Sp* Zα/2]	0.92
Límite Inferior [p-Sp* Zα/2]	0.84

### 5. Discusión

Con base en los resultados de la sección anterior es posible clarificar el panorama económico, tributario y financiero de las microempresas consultoras en la ciudad de Guayaquil. Como primer punto, se evidenció que el Régimen Impositivo para Microempresas no cumplió las metas esperadas por el gobierno para el año 2021 donde la recaudación fue significativamente menor a la esperada según lo señalado en la sección 4.1. No obstante, cabe mencionar que el proyecto de ley fue formulado en el 2019 donde no se pronosticaba que una pandemia mundial fuera posible y, por lo tanto, la recaudación reflejada en el 2021 está directamente relacionada al detenimiento de la actividad económica en el 2020. El indicador de una recuperación económica en el año 2021 es la recaudación fiscal total que alcanza un nivel parecido al 2019 (Véase Figura 1), esto se debe, en parte, a que la recaudación fiscal está afectada en proporciones significativas por otros grupos de impuestos como el Impuesto al Valor Agregado (IVA), el Impuesto a Consumos Especiales (ICE) y a la Salida de Divisas, que cuyos aumentos implican una mejora en la actividad económica a medida que las restricciones al comercio disminuyen.

Si no es posible determinar la eficacia del régimen a partir de las recaudaciones del 2021 por los motivos mencionados, desde el punto de vista de los microempresarios es todavía menos claro. En particular, para el caso

de las empresas consultoras no hay claridad o certidumbre sobre si el Régimen Impositivo para Microempresas genere algún beneficio relevante. Así, en la Figura 2 se encuentran consolidadas las respuestas a las entrevistas que se consultaron con los representantes de las empresas consultoras.

En la primera pregunta, todos los entrevistaron respondieron haber estimado o calculado los impuestos a pagar por el Régimen a las Microempresas, lo cual indica que las microempresas se están anticipando a las posibles consecuencias para mejorar sus estrategias y evitar pérdidas al final del año fiscal. En la segunda pregunta, 4 de 5 entrevistados indicaron que el régimen les representaba algún beneficio en tiempo, por la reducción y simplificación de trámites, no ser calificados como agentes de retención, y en costo del contador. La tercera pregunta, orientada a conocer si hubo afectaciones por el Régimen Impositivo en el 2020, año de la cuarentena, tuvo una negativa como respuesta, no obstante, uno de los entrevistados respondió que las afectaciones se percibían en el 2021. Esto es comprensible, en cuanto que la tasa del 2% del impuesto se pagaba a partir de enero del 2021 afectando dichos flujos y no los del 2020.

Es unánime la respuesta sobre la pertinencia de tributar sobre los ingresos y no sobre las utilidades, como ya habían manifestado algunos gremios donde la tomaban como injusta y sinsentido. La mayoría de los entrevistados considera que no debe pertenecer al régimen de microempresarios según sus respuestas a la pregunta 5, y que anteriormente no tuvieron inconvenientes al ser régimen de sociedades, según contestaron a la pregunta 7. En la pregunta 6 se consultó a los entrevistados si estaban enterados de todos los beneficios otorgado por el Régimen a Microempresarios, y contestaron haber estado totalmente informados.

Al final se preguntó a los entrevistados por el tipo de problemas que han debido enfrentar para el crecimiento de sus empresas, a lo cual respondieron 3 de los 5 que eran del tipo tributario acarreado por el Régimen Impositivo y la caída de la demanda. De ahí también se derivaban problemas financieros como comunicó otro de los entrevistados, puesto que los

impuestos provocaban déficits en los flujos con los que se maneja su empresa consultora. Solo uno de los entrevistados manifestó tener problemas principalmente con los costos.

A partir de las entrevistas se puede resumir que las ventajas del Régimen Impositivo que obtuvieron las microempresas de consultoría fueron de tiempo y costos, ya sea porque se ahorraron la contratación de un contador o porque ya no eran necesarios todo un conjunto de trámites para el pago de Impuesto a la Renta y el hecho de ya no constar como agentes de retención, lo cual implicaba un desgaste innecesario de tiempo en las transacciones comerciales de las empresas y, por tanto, en una deficiencia de sus operaciones. Por otro lado, la desventaja percibida por algunos microempresarios entrevistados fue de pagar más impuestos en comparación con el anterior régimen; desventaja que se generaliza en el análisis estadístico de la muestra del sector consultoría donde la mayor parte no obtuvo el beneficio comunicado por el gobierno.

Finalmente, los resultados de la simulación numérica para la comparación de los impuestos mostrados en la Tabla 4, señalan que la proporción de empresas afectadas es del 88% de la muestra tomada y, por tanto, representa la estimación de la proporción afectada (π) de las microempresas consultoras en Guayaquil que, con un 95% de nivel de confianza, se considera un intervalo de confianza de [84%, 92%]. Se tiene, entonces, un sustento estadísticamente significativo, con el cual se evidencia que el Régimen Impositivo resultó mayoritariamente perjudicial al sector de consultoría fiscal.

#### 6. Conclusiones

El Régimen Impositivo para Microempresas no mostró efectividad para la recaudación fiscal en el año 2021 en Guayaquil ni a nivel nacional, y perjudicó mayoritariamente al sector de consultoría fiscal al provocarles pérdidas económicas, reflejadas en pagar mayor monto de impuestos con o sin generación de utilidades y ocasionar un desbalance en el flujo de efectivo para sus operaciones.

Los beneficios del Régimen para Microempresas que se percibieron por parte del sector de consultoría fiscal fueron principalmente de tiempo, debido a la reducción y simplificación de trámites; no ser calificados como agentes de retención; y de costos, por ahorro de contrato de contadores. El no pagar Impuesto a la Renta no representó beneficio para las consultoras entrevistadas porque hubiesen pagado menos impuestos y algunas de las empresas no hubieran entrado en pérdida.

Durante el 2021 donde las empresas consultoras tuvieron que cancelar el Impuesto por el Régimen para Microempresas se vieron afectadas con problemas de tipo tributario, financiero y de costos acarreadas por el desbalance en el flujo operativo que provocó pagar el impuesto acumulado del 2020.

Se estimó mediante una simulación numérica con un 95% de nivel de confianza que entre el 84% y el 92% del sector microempresarial de consultoría resultó perjudicado por el Régimen Impositivo, es decir, que pagó más impuestos, pagó impuestos a pesar de no haber generado utilidades o a pesar de haber registrado pérdidas.

### 7. Recomendaciones

Se recomienda seguir profundizando en la aplicación del Régimen impositivo para Microempresas, dado que se tiende a presentar cambios que deben ser de conocimiento y análisis de los contribuyentes aplicables a ese régimen.

Sería recomendable expandir la revisión a otros sectores económicos a nivel nacional que declaren dentro del Régimen Impositivo para Microempresas y así conocer el impacto significativo y global en el Ecuador.

Es necesario, puedan establecerse estrategias en donde los microempresarios que forman parte de este régimen no se vean mayormente afectados por impactos en la aplicación de tributos del 2%, sino más bien puedan ser compensados ligeramente con el crecimiento de la actividad en el sector de la consultoría.

### 8. Referencias

- Baque-Cantos, M., Cedeño-Chence, B., Chele, J., & Gaona-Obando, V. (2020). Fracaso de las pymes: Factores desencadenantes, Ecuador 2020. *FIPCAEC*, 3-25.
- Becerra, E., & Neira, M. (2021). Análisis de las normativas tributarias 2020, en aplicación con las microempresas de la ciudad de Cuenca. *Visionario Digital*, 149-169.
- Carvajal, E., & Auerbach, P. (2006). *La Microempresa en Ecuador:* perspectivas, desafíios y lineamientos de apoyo . Quito: Banco Interamericano de Desarrollo.
- Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones (COPCI). (2018).

  Obtenido de https://www.correosdelecuador.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2018/11/COPCI.pdf
- Cohen, N., & Gómez, G. (2019). *Metodología de la investigación, ¿Para qué?:*La producción de los datos y los diseños. CLACSO.
- Criollo, R. (2020). Régimen impositivo y su aplicación en las microempresas del Ecuador. [Artículo]. Universidad Estatal Península de Santa Elena, Santa Elena.
- Dini, M., & Stumpo, G. (2019). Mipymes en América Latina: un frágil desempeño y nuevos desafíos para las políticas de fomento. Síntesis. Santiago: Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL).
- El Comercio. (22 de marzo de 2020). Coronavirus en Ecuador: Un ABC de la cuarentena, restricciones, teletrabajo. Obtenido de https://www.elcomercio.com/actualidad/ecuador/coronavirus-cuarentena-ecuador-teletrabajo-salvoconductos.html
- El Comercio. (18 de octubre de 2021). Al menos cinco grupos sociales protagonizarán protestas de octubre. *Política*. Obtenido de https://www.elcomercio.com/actualidad/politica/protestas-octubre-gobierno-lasso.html

- El Universo. (13 de diciembre de 2019). Unos \$177 millones se espera de la contribución de empresas, de acuerdo a Ley de Simplificación Tributaria. *Política*. Obtenido de https://www.eluniverso.com/noticias/2019/12/13/nota/7644779/ley-simplificacion-progresividad-tributaria-veto-ejecutivo-empresas/
- El Universo. (1 de Enero de 2020). Ley de Simplificación Tributaria publicada en el Registro Oficial. *Política*. Obtenido de https://www.eluniverso.com/noticias/2020/01/01/nota/7672095/registro -oficial-ley-simplificacion-tributaria/
- El Universo. (23 de Enero de 2021). Cámaras de Comercio proponen corregir cobro del 2% para microempresarios que inició en 2021. *Economía*.

  Obtenido de https://www.eluniverso.com/noticias/2021/01/23/nota/9599230/camara -comercio-propuesta-correguir-impuesto-2-microempresarios/
- El Universo. (29 de noviembre de 2021). La Ley de Desarrollo Económico entró en vigencia al ser promulgada por el Registro Oficial. *Política*. Obtenido de https://www.eluniverso.com/noticias/politica/la-ley-de-desarrollo-economico-entro-en-vigencia-al-ser-promulgada-por-el-registro-oficial-nota/
- FMI, p. t. (2007). Tributación de la pequeña y mediana empresa. *Diálogo Tributario Internacional.* Buenos Aires: CENPROMYPE.
- Garzón Campos, M., Ahmed Radwan, A., & Peñaherrera Melo, J. (2018). El sistema tributario y su impacto en la Economía Popular y Solidaria en el Ecuador. *UNIANDES EPISTEME*, 38-53.
- Granda, M. L., & Carla, Z. (2012). ¿Es sostenible el régimen impositivo simplificado ecuatoriano? Guayaquil: Banco Interamericano de Desarrollo.
- Granja, R. (2012). ESTRATEGIAS DE POSICIONAMIENTO PARA PYMES

  CONSULTORAS EN EL ÁMBITO DE LA AUDITORÍA EN LA CIUDAD

  DE QUITO. (Tesis de maestría). Universidad Andina Simón Bolívar,

  Quito. Obtenido de

- https://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/3433/1/T1258-MBA-Granja-Estrategias.pdf
- Gutiérrez, N., Vite, H., & Feijoó, E. M. (2019). Incidencia de los beneficios tributarios en el sector microempresarial de la provincia de El Oro (Ecuador). *ESPACIOS*, 14-26.
- La Hora. (2 de febrero de 2021). El 80% de los cierres fueron de pequeños negocios y microempresas durante la crisis de 2020. Economía. Obtenido de https://lahora.com.ec/noticia/1102339632/el-80\_-de-loscierres-fueron-de-pequenos-negocios-y-microempresas-durante-lacrisis-de-2020
- La Hora. (31 de agosto de 2021). Régimen de microempresas recaudó 72% menos de lo previsto. *País*. Obtenido de https://www.lahora.com.ec/pais/tributo-microempresas-recaudacion-baja/
- Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca. (25 de Noviembre de 2021). *Emisión de Registro Único de Mipymes*. Obtenido de Gob.ec: https://www.gob.ec/mpceip/tramites/emision-registro-unico-mipymes
- Nielsen, J. (18 de Marzo de 2000). Why You Only Need to Test with 5 Users.

  Obtenido de NN/g Nielsen Norman Group:

  https://www.nngroup.com/articles/why-you-only-need-to-test-with-5users/
- Pesantez Cedeño, Z., & Sagñay, L. (2021). Análisis del impacto del Régimen Impositivo Simplificado Ecuatoriano. Periodo 2014 al 2018. *ECA Sinergia*, 84-94.
- Plúas, M. (2020). Análisis Comparativo del Régimen Impositivo Simplificado del Ecuador y el Régimen Simplificado de Microempresas en la Provincia de Santa Elena Periodo 2019 -2020. [Tesis de ingeniería en tributación]. Universidad de Guayaquil, Guayaquil.

- Ron Amores, R., & Sacoto Castillo, V. (2017). Las PYMES ecuatorianas: su impacto en el empleo como contribución del PIB PYMES al PIB total. *ESPACIOS*, 15-25.
- Servicio de Acreditación Ecuatoriano. (10 de febrero de 2017). ¿Qué son los códigos CIIU? Obtenido de https://www.acreditacion.gob.ec/que-son-los-codigos-ciiu/
- Tax Service & TFC Consultores Corporativos. (2021). *Gravar con el 2% a la microempresa: ¿acierto o error?* Quito: TFC Consultores corporativos.
- Universidad Andina Simón Bolivar. (2021). *Preguntas PyME N°53*. Obtenido de Observatorio PyME: https://www.uasb.edu.ec/observatorio-pyme/wp-content/uploads/sites/6/2021/04/faq 53.pdf
- Vargas, M. (2015). Análisis y propuesta de mejora al RISE para efectos de evitar su uso como mecanismo de evasión y/o elusión. (Tesisde postgrado). Instituto de Altos Estudios Nacionales, Quito.
- Vilac, M. J., & Zabala, V. (07 de Junio de 2019). Las 10 mejores consultoras del mundo. Obtenido de Ekos Negocios: https://www.ekosnegocios.com/articulo/las-10-mejores-consultorasdel-mundo
- Zambrano-Farías, J. F., Sánchez-Pacheco, M. E., & Correa-Soto, S. R. (2021). Análisis de rentabilidad, endeudamiento y liquidez de microempresas en Ecuador. Retos Revista de Ciencias de la Administración y Economía, 235-249.
- Zamora, L. (2019). El sistema tributario ecuatoriano y el impacto de las microempresas de la provincia de Tungurahua. [Tesis de maestría]. Universidad Técnica de Ambato, Ambato.

# **APÉNDICES**

# Guía de entrevista

### **Datos**

Nombre:	
Cargo:	

# Preguntas para hacer entrevistador

Pregunta #1:	¿Ha estimado o calculado si bajo el nuevo régimen tributa un monto mayor o menor que en años anteriores?
Notas:	
Pregunta #2:	¿El Régimen de Microempresas le ha representado beneficios y de qué tipo?
Notas:	
Pregunta #3:	¿Le afectó el nuevo régimen en sus finanzas del 2020?
Notas:	
Pregunta #4:	¿Considera pertinente que se deba tributar sobre los ingresos brutos en lugar de las utilidades?
Notas:	
Pregunta #5:	¿Considera que deba pertenecer al nuevo régimen tributario para microempresas?
Notas:	
Pregunta #6:	¿Está enterado de todas sus obligaciones y beneficios al encontrarse bajo el Régimen Microempresarial?
Notas:	
Pregunta #7:	¿A qué régimen pertenecía antes y considera que aquel le representaba inconvenientes?
Notas:	
Pregunta #8:	¿Como microempresario qué tipo de problemas se le presentan para el crecimiento de su negocio (financieros, tributarios, costos)?
Notas:	

Notas adicionales

# Simulación numérica a muestra aleatoria del sector consultoría

No	1	INGRESOS		UAI		IR		RMICRO (2%)	%IR	Perj.
1	\$	16,796,426.00	\$	571,602.00	\$	125,752.44	\$	335,928.52	0.75%	X
2	\$	8,651,361.00	\$	-	\$	-	\$	173,027.22	0.00%	X
3	\$	19,341,590.00	\$	473,418.00	\$	104,151.96	\$	386,831.80	0.54%	X
4	\$	20,191,969.00	\$	-	\$	-	\$	403,839.38	0.00%	X
5	\$	11,364,361.00	\$	285,486.00	\$	62,806.92	\$	227,287.22	0.55%	Х
6	\$	13,536,425.00	\$	276,967.00	\$	60,932.74	\$	270,728.50	0.45%	X
7	\$	9,292,284.00	\$	766,437.00	\$	168,616.14	\$	185,845.68	1.81%	Х
8	\$	18,037,977.00	\$	1,284,960.00	\$	282,691.20	\$	360,759.54	1.57%	Х
9	\$	2,189,454.00	\$	(546,060.00)	\$	-	\$	43,789.08	0.00%	Χ
10	\$	18,543,780.00	\$	1,023,831.82	\$	225,243.00	\$	370,875.60	1.21%	Х
11	\$	4,524,740.00	\$	(421,771.00)	\$	-	\$	90,494.80	0.00%	Χ
12	\$	1,180,000.00	\$	106,354.55	\$	23,398.00	\$	23,600.00	1.98%	Χ
13	\$	11,436,825.00	\$	(2,966,629.00)	\$	-	\$	228,736.50	0.00%	Χ
14	\$	818,487.00	\$	(1,847,531.00)	\$	-	\$	16,369.74	0.00%	Χ
15	\$	16,418,363.00	\$	(16,302,748.00)	\$	-	\$	328,367.26	0.00%	Χ
16	\$	1,260,714.00	\$	279,131.82	\$	61,409.00	\$	25,214.28	4.87%	
17	\$	1,136,000.00	\$	(1,596,300.00)	\$	-	\$	22,720.00	0.00%	Χ
18	\$	6,241,646.00	\$	-	\$	-	\$	124,832.92	0.00%	Х
19	\$	13,000.00	\$	1,304.55	\$	287.00	\$	260.00	2.21%	
20	\$	3,660,336.00	\$	(12,666.00)	\$	-	\$	73,206.72	0.00%	Х
21	\$	2,015,210.00	\$	-	\$	-	\$	40,304.20	0.00%	X
22	\$	6,952,237.00	\$	(9,950.00)	\$	-	\$	139,044.74	0.00%	X
23	\$	12,574,004.00	\$	188,127.27	\$	41,388.00	\$	251,480.08	0.33%	X
24	\$	13,448,599.00	\$	835,877.27	\$	183,893.00	\$	268,971.98	1.37%	X
25	\$	10,570,000.00	\$	- (225.242.22)	\$	=	\$	211,400.00	0.00%	X
26	\$	1,000,000.00	\$	(236,940.00)	\$	-	\$	20,000.00	0.00%	Χ
27	\$	4,804,607.00	\$	1,626,377.27	\$	357,803.00	\$	96,092.14	7.45%	V
28	\$	4,742,010.00	\$	48,513.64	\$	10,673.00	\$	94,840.20	0.23%	X
29 30	\$ \$	5,400,000.00	\$	(1,175,815.00)	\$	-	\$ \$	108,000.00	0.00%	X
31	\$	4,604,500.00	\$	75,609.09	\$	16,634.00	\$	13,520.00 92,090.00	0.36%	X
32	\$	10,322,725.00	\$	73,118.18	\$	16,086.00	\$	206,454.50	0.16%	X
33	\$	1,106,000.00	\$	75,110.10	\$	10,000.00	\$	22,120.00	0.00%	X
34	\$	10,005,743.00	\$	573,227.27	\$	126,110.00	\$	200,114.86	1.26%	X
35	\$	4,720,239.00	\$	1,895.45	\$	417.00	\$	94,404.78	0.01%	X
36	\$	800,000.00	\$	(1,362,146.00)	\$	-	\$	16,000.00	0.00%	X
37	\$	13,539,685.00	\$	(3,014,200.00)	\$	-	\$	270,793.70	0.00%	X
38	\$	3,674,992.00	\$	(90,280.00)	\$	-	\$	73,499.84	0.00%	X
39	\$	1,632,100.00	\$	-	·		\$	32,642.00	0.00%	Х
40	\$	5,219,640.00	\$	8,254.55	\$	1,816.00	\$	104,392.80	0.03%	Х
41	\$	1,872,500.00	\$	16,563.64	\$	3,644.00	\$	37,450.00	0.19%	Χ
42	\$	6,740,000.00	\$	10,786.36	\$	2,373.00	\$	134,800.00	0.04%	Х
43	\$	4,265,920.00	\$	-	\$	-	\$	85,318.40	0.00%	X
44	\$	5,960,971.00	\$	-	\$	-	\$	119,219.42	0.00%	Х
45	\$	11,216,224.00	\$	-	\$	-	\$	224,324.48	0.00%	X
46	\$	1,800,000.00	\$	-	\$	-	\$	36,000.00	0.00%	Χ
47	\$	18,074,657.00	\$	-	\$	-	\$	361,493.14	0.00%	Χ
48	\$	98,733.00	\$	-	\$	-	\$	1,974.66	0.00%	Х
49	\$	7,447,214.00	\$	1,257,804.55	\$	276,717.00	\$	148,944.28	3.72%	
50	\$	6,428,870.00	\$	-	\$	-	\$	128,577.40	0.00%	Х
51	\$	2,000.00	\$	-	\$	-	\$	40.00	0.00%	Х
52	\$	541,779.00	\$	-	\$	-	\$	10,835.58	0.00%	Х
53	\$	8,364,855.00	\$	1,150,090.91	\$	253,020.00	\$	167,297.10	3.02%	
54	\$	9,879,197.00	\$	702.040.04	\$	-	\$	197,583.94	0.00%	X
55	\$	3,333,942.00	\$	702,940.91	\$	154,647.00	\$	66,678.84	4.64%	
56	\$	5,476,364.00	\$	<del>-</del>	\$	-	\$	109,527.28	0.00%	X
57	\$	22,112,376.00	\$	- 22 262 64	\$	7 120 00	\$	442,247.52	0.00%	X
58 59	\$ \$	26,438,908.00	\$	32,363.64	\$ \$	7,120.00	\$ \$	528,778.16	0.03%	X
	_	100.00	\$	<u> </u>	\$	<u>-</u>		2.00		X
60	\$	6,099,000.00	Ş		Ф	-	\$	121,980.00	0.00%	X

61	\$	15,338,975.00	\$ 565,940.91	\$	124,507.00	\$	306,779.50	0.81%	Χ
62	\$	18,196,009.00	\$ 1,184,200.00	\$	260,524.00	\$	363,920.18	1.43%	X
			\$ 1,184,200.00		260,524.00	-			
63 64	\$ \$	2,850,000.00	\$ 	\$ \$	-	\$ \$	57,000.00	0.00%	X
	-	14,622,300.00	\$ 			-	292,446.00	0.00%	
65	\$	4,302,863.00	834.377.27	\$		\$	86,057.26	0.00%	Χ
66	\$	3,235,222.00	\$ 834,377.27	\$	183,563.00	\$	64,704.44	5.67%	
67	\$	7,048,263.00	\$ -	\$	-	\$	140,965.26	0.00%	X
68	\$	3,000.00	-	\$	-	\$	60.00	0.00%	X
69	\$	8,505,061.00	\$ -	\$	-	\$	170,101.22	0.00%	X
70	\$	9,292,443.00	\$ -	\$	-	\$	185,848.86	0.00%	X
71	\$	3,567,500.00	\$ -	\$	-	\$	71,350.00	0.00%	X
72	\$	2,807,000.00	\$ -	\$	-	\$	56,140.00	0.00%	X
73	\$	9,990,971.00	\$ <u> </u>	\$	<u> </u>	\$	199,819.42	0.00%	X
74	\$	7,880,000.00	\$ 549,745.45	\$	120,944.00	\$	157,600.00	1.53%	X
75	\$	5,129,386.00	\$ -	\$	-	\$	102,587.72	0.00%	Χ
76	\$	100.00	\$ -			\$	2.00	0.00%	Χ
77	\$	9,152,099.00	\$ 143,890.91	\$	31,656.00	\$	183,041.98	0.35%	Χ
78	\$	8,567,857.00	\$ -	\$	-	\$	171,357.14	0.00%	Χ
79	\$	2,604,850.00	\$ -	\$	-	\$	52,097.00	0.00%	Χ
80	\$	1,627,320.00	\$ -	\$	-	\$	32,546.40	0.00%	Χ
81	\$	1,251,000.00	\$ -	\$	-	\$	25,020.00	0.00%	Χ
82	\$	4,586,361.00	\$ -	\$	-	\$	91,727.22	0.00%	Χ
83	\$	1,360,429.00	\$ -	\$	-	\$	27,208.58	0.00%	Χ
84	\$	6,283,551.00	\$ -	\$	-	\$	125,671.02	0.00%	Χ
85	\$	4,764,812.00	\$ -	\$	-	\$	95,296.24	0.00%	Χ
86	\$	20,036,024.00	\$ 10,572.73	\$	2,326.00	\$	400,720.48	0.01%	Χ
87	\$	22,109,954.00	\$ -	\$	-	\$	442,199.08	0.00%	Χ
88	\$	5,543,862.00	\$ -	\$	-	\$	110,877.24	0.00%	Χ
89	\$	1,000.00	\$ -	\$	-	\$	20.00	0.00%	Χ
90	\$	2,000.00	\$ -	\$	-	\$	40.00	0.00%	Χ
91	\$	1,000.00	\$ -	\$	-	\$	20.00	0.00%	Χ
92	\$	10,680,601.00	\$ -	\$	-	\$	213,612.02	0.00%	Χ
93	\$	1,104,558.00	\$ -	\$	-	\$	22,091.16	0.00%	Х
94	\$	102,821.00	\$ 14,740.91	\$	3,243.00	\$	2,056.42	3.15%	
95	\$	14,000.00	\$ 481.82	\$	106.00	\$	280.00	0.76%	Χ
96	\$	22,858,250.00	\$ 97,681.82	\$	21,490.00	\$	457,165.00	0.09%	Х
97	\$	19,686,578.00	\$ 2,337,536.36	\$	514,258.00	\$	393,731.56	2.61%	
98	\$	198,725.00	\$ 14,500.00	\$	3,190.00	\$	3,974.50	1.61%	Х
99	\$	4,551,700.00	\$ -	\$	-	\$	91,034.00	0.00%	Χ
100	\$	2,210,000.00	\$ 18,772.73	\$	4,130.00	\$	44,200.00	0.19%	Χ
101	\$	3,578,791.00	\$ -	\$	-	\$	71,575.82	0.00%	Χ
102	\$	385,000.00	\$ 4,831.82	\$	1,063.00	\$	7,700.00	0.28%	Х
103	\$	8,494,400.00	\$ 1,521,122.73	\$	334,647.00	\$	169,888.00	3.94%	
104	\$	11,221,512.00	\$ 524,613.64	\$	115,415.00	\$	224,430.24	1.03%	Х
105	\$	17,610,208.00	\$ 5,145,350.00	\$	1,131,977.00	\$	352,204.16	6.43%	
106	\$	340,001.00	\$ -	\$	-	\$	6,800.02	0.00%	Х
107	\$	1,863,500.00	\$ -	\$	-	\$	37,270.00	0.00%	X
108	\$	14,007,298.00	\$ 262,168.18	\$	57,677.00	\$	280,145.96	0.41%	X
109	\$	5,180,460.00	\$ -	\$	-	\$	103,609.20	0.00%	X
110	\$	1,097,415.00	\$ -	\$	-	\$	21,948.30	0.00%	X
111	\$	1,206,126.00	\$ 763.64	\$	168.00	\$	24,122.52	0.01%	X
112	\$	1,659,150.00	\$ 382,518.18	\$	84,154.00	\$	33,183.00	5.07%	
113	\$	10,978,200.00	\$ 40,000.00	\$	8,800.00	\$	219,564.00	0.08%	Х
114	\$	630,000.00	\$ -	\$	-	\$	12,600.00	0.00%	X
115	\$	10,000.00	\$ -	\$	-	\$	200.00	0.00%	X
116	\$	1,623,960.00	\$ _	\$	_	\$	32,479.20	0.00%	X
117	\$	13,636,576.00	\$ 531,454.55	\$	116,920.00	\$	272,731.52	0.86%	X
118	\$	10,944,873.00	\$ -	\$	. 10,020.00	\$	218,897.46	0.00%	X
119	\$	1,374,569.00	\$ 	\$		\$	27,491.38	0.00%	X
120	\$	200.00	\$ 	\$		\$	4.00	0.00%	X
121	\$	8,060,660.00	\$ 	\$	<u>-</u>	\$	161,213.20	0.00%	X
122	\$ \$	176.00	\$	\$	<u>-</u>	\$	3.52	0.00%	X
123	\$	2,289,450.00	\$ <u>-</u>	\$	-	\$	45,789.00		X
_	\$	17,023,667.00	\$ <del>-</del>		-			0.00%	X
124		17.023.007.00	 -	\$	-	\$	340,473.34	0.00%	

125	\$	4,647,968.00	\$	-	\$	-	\$	92,959.36	0.00%	Х
126	\$	6,311,641.00	\$	308,322.73	\$	67,831.00	\$	126,232.82	1.07%	Χ
127	\$	18,743,065.00	\$	-	\$	-	\$	374,861.30	0.00%	Х
128	\$	10,388,703.00	\$		\$	-	\$	207,774.06	0.00%	X
129	\$	147,500.00	\$	-	\$	-	\$	2,950.00	0.00%	X
130	\$	3,923,285.00	\$	-	\$	-	\$	78,465.70	0.00%	X
131	\$	9,064,040.00	\$	- 200.01	\$	-	\$	181,280.80	0.00%	X
132	\$	3,640,000.00	\$	266,290.91	\$ \$	58,584.00	\$	72,800.00	1.61%	X
133 134	\$ \$	681.00 2,152,168.00	\$		\$	-	\$ \$	13.62 43,043.36	0.00%	X
135	\$	5,678,800.00	\$	450,500.00	\$	99,110.00	\$	113,576.00	1.75%	X
136	\$	76,000.00	\$		\$	-	\$	1,520.00	0.00%	X
137	\$	14,554,065.00	\$	216,140.91	\$	47,551.00	\$	291,081.30	0.33%	X
138	\$	196,200.00	\$	-	\$	-	\$	3,924.00	0.00%	X
139	\$	1,219,124.00	\$	456,000.00	\$	100,320.00	\$	24,382.48	8.23%	
140	\$	700,000.00	\$	-	\$	-	\$	14,000.00	0.00%	Х
141	\$	14,295,000.00	\$	474,909.09	\$	104,480.00	\$	285,900.00	0.73%	Х
142	\$	26,912,865.00	\$	-	\$	-	\$	538,257.30	0.00%	Χ
143	\$	13,356,314.00	\$	-	\$	-	\$	267,126.28	0.00%	Χ
144	\$	13,829,187.00	\$	357,490.91	\$	78,648.00	\$	276,583.74	0.57%	Χ
145	\$	50.00	\$	-	\$	-	\$	1.00	0.00%	Х
146	\$	2,519,703.00	\$	-	\$	-	\$	50,394.06	0.00%	X
147	\$	11,564,473.00	\$		\$	-	\$	231,289.46	0.00%	X
148	\$	652,000.00	\$	2,000.00	\$	440.00	\$	13,040.00	0.07%	X
149	\$	14,315,898.00	\$	1,024,418.18	\$	225,372.00	\$	286,317.96	1.57%	X
150	\$	10,018,653.00	\$ \$		\$ \$	-	\$ \$	200,373.06	0.00%	X
151 152	\$ \$	1,074,110.00 2,401,408.00	\$	<u>-</u>	\$		\$	21,482.20 48,028.16	0.00%	X
153	\$	3,322,600.00	\$		\$		\$	66,452.00	0.00%	X
154	\$	555,520.00	\$		\$		\$	11,110.40	0.00%	X
155	\$	734,000.00	\$	125,259.09	\$	27,557.00	\$	14,680.00	3.75%	
156	\$	11,045,572.00	\$	10,600.00	\$	2,332.00	\$	220,911.44	0.02%	Х
157	\$	1,000.00	\$	-	\$	-,000.00	\$	20.00	0.00%	X
158	\$	4,840,550.00	\$	299,190.91	\$	65,822.00	\$	96,811.00	1.36%	Х
159	\$	2,207,568.00	\$	-	\$	-	\$	44,151.36	0.00%	Χ
160	\$	7,725,418.00	\$	-	\$	-	\$	154,508.36	0.00%	Χ
161	\$	8,029,916.00	\$	3,160,327.27	\$	695,272.00	\$	160,598.32	8.66%	
162	\$	215,000.00	\$	-	\$	-	\$	4,300.00	0.00%	X
163	\$	7,228,949.00	\$	-	\$	-	\$	144,578.98	0.00%	X
164	\$	2,544,352.00	\$ \$	-	\$	-	\$	50,887.04	0.00%	X
165	\$ \$	8,048,079.00	\$	125,000.00	\$	27,500.00	\$	160,961.58	0.34%	X
166 167	\$	3,038,442.00	\$	93,663.64	\$ \$	20 606 00	\$ \$	60,768.84	0.00% 9.51%	Х
168	\$	216,625.00 7,694,699.00	\$	154,959.09	\$	20,606.00 34,091.00	\$	4,332.50 153,893.98	0.44%	Х
169	\$	1,292,921.00	\$	202,886.36	\$	44,635.00	\$	25,858.42	3.45%	
170	\$	10,197,592.00	\$	5,915,468.18	\$	1,301,403.00	\$	203,951.84	12.76%	
171	\$	86,300.00	\$	46,300.00	\$	10,186.00	\$	1,726.00	11.80%	
172	\$	4,563,044.00	\$		\$	<u> </u>	\$	91,260.88	0.00%	Х
173	\$	560,000.00	\$	36,918.18	\$	8,122.00	\$	11,200.00	1.45%	Χ
174	\$	204,977.00	\$	-	\$	-	\$	4,099.54	0.00%	Х
175	\$	8,137,225.00	\$	1,627,445.45	\$	358,038.00	\$	162,744.50	4.40%	
176	\$	4,184,399.00	\$	-	\$	-	\$	83,687.98	0.00%	X
177	\$	1,280,000.00	\$	126,690.91	\$	27,872.00	\$	25,600.00	2.18%	
178	\$	1,340,911.00	\$	1,968.18	\$	433.00	\$	26,818.22	0.03%	X
179	\$	448,716.00	\$	1,000.00	\$	220.00	\$	8,974.32	0.05%	X
180	\$	4,123,350.00	\$ \$	-	\$	-	\$	82,467.00	0.00%	X
181 182	<u>\$</u> \$	210,120.00 1,325,982.00	\$	-	\$ \$	-	<u>\$</u> \$	4,202.40 26,519.64	0.00% 0.00%	X
183	\$	7,825,982.00	\$	413,322.73	\$	90,931.00	\$	156,431.90	1.16%	X
184	\$	1,345,000.00	\$	-	\$	-	\$	26,900.00	0.00%	X
185	\$	695,000.00	\$	34,750.00	\$	7,645.00	\$	13,900.00	1.10%	X
186	\$	70,000.00	\$		\$	- 1,040.00	\$	1,400.00	0.00%	X
187	\$	4,659,302.00	\$	190,227.27	\$	41,850.00	\$	93,186.04	0.90%	X
188	\$	10,494,958.00	\$	-	\$	-	\$	209,899.16	0.00%	X
								, ,		

189	\$	15,000.00	\$ 3,977.27	\$	875.00	\$	300.00	5.83%	I
190	\$	8,734,714.00	\$ -	\$	-	\$	174.694.28	0.00%	Х
191	\$	2,535,619.00	\$ 77,172.73	\$	16,978.00	\$	50,712.38	0.67%	X
192	\$	451,000.00	\$ -	\$	-	\$	9,020.00	0.00%	X
193	\$	3,364,948.00	\$ 238,909.09	\$	52,560.00	\$	67.298.96	1.56%	X
194	\$	785,573.00	\$ -	\$	-	\$	15,711.46	0.00%	Х
195	\$	1,573,457.00	\$ 38,381.82	\$	8,444.00	\$	31,469.14	0.54%	Х
196	\$	1,098,536.00	\$ -	\$	-	\$	21,970.72	0.00%	Х
197	\$	250,000.00	\$ -	\$	-	\$	5,000.00	0.00%	Х
198	\$	100.00	\$ -			\$	2.00	0.00%	Х
199	\$	1,041,500.00	\$ -	\$	-	\$	20,830.00	0.00%	Х
200	\$	9,602,234.00	\$ -	\$	-	\$	192,044.68	0.00%	Χ
201	\$	3,937,500.00	\$ =	\$	-	\$	78,750.00	0.00%	Х
202	\$	3,497,838.00	\$ =	\$	-	\$	69,956.76	0.00%	Χ
203	\$	106,000.00	\$ 850.00	\$	187.00	\$	2,120.00	0.18%	Χ
204	\$	4,154,129.00	\$ 495,954.55	\$	109,110.00	\$	83,082.58	2.63%	
205	\$	1,740,000.00	\$ -	\$	-	\$	34,800.00	0.00%	Χ
206	\$	28,014,492.00	\$ 300,936.36	\$	66,206.00	\$	560,289.84	0.24%	Χ
207	\$	500.00	\$ -	\$	-	\$	10.00	0.00%	Χ
208	\$	850,000.00	\$ -	\$	-	\$	17,000.00	0.00%	Χ
209	\$	4,941,071.00	\$ -	\$	-	\$	98,821.42	0.00%	Χ
210	\$	2,944,500.00	\$ -	\$	-	\$	58,890.00	0.00%	Χ
211	\$	750,225.00	\$ 32,440.91	\$	7,137.00	\$	15,004.50	0.95%	Х
212	\$	1,950,083.00	\$ -	\$	-	\$	39,001.66	0.00%	Χ
213	\$	17,131,577.00	\$ -	\$	-	\$	342,631.54	0.00%	Χ
214	\$	13,686,070.00	\$ 168,650.00	\$	37,103.00	\$	273,721.40	0.27%	Х
215	\$	11,954,964.00	\$ 778,018.18	\$	171,164.00	\$	239,099.28	1.43%	Χ
216	\$	12,203,165.00	\$ 2,713.64	\$	597.00	\$	244,063.30	0.00%	X
217	\$	2,316,046.00	\$ 9,536.36	\$	2,098.00	\$	46,320.92	0.09%	X
218	\$	3,175,555.00	\$ -	\$	-	\$	63,511.10	0.00%	X
219	\$	5,281,310.00	\$ -	\$	-	\$	105,626.20	0.00%	X
220	\$	80,000.00	\$ -	\$	-	\$	1,600.00	0.00%	X
221	\$	1,878,188.00	\$ 221,218.18	\$	48,668.00	\$	37,563.76	2.59%	· · ·
222	\$	2,000.00	\$ 4 350 000 00	\$	-	\$	40.00	0.00%	Х
223	\$	7,000,000.00	\$ 4,250,000.00	\$	935,000.00	\$	140,000.00	13.36%	
224 225	\$	5,872,120.00	\$ -	\$	-	\$	117,442.40	0.00%	X
	\$	5,895,000.00	\$ -	\$ \$	-	\$ \$	117,900.00	0.00%	X
226 227	\$ \$	720,000.00	\$ -	\$	-	\$	14,400.00	0.00%	X
228	\$	1,000.00 15,984,722.00	\$ 	\$	<u>-</u>	\$	20.00 319,694.44	0.00%	X
229	\$	24,008,829.00	\$ <u>_</u>	\$		\$	480,176.58	0.00%	X
230	\$	9,287,713.00	\$ 549,690.91	\$	120,932.00	\$	185,754.26	1.30%	X
231	\$	208,000.00	\$ -	\$	120,932.00	\$	4,160.00	0.00%	X
232	\$	12,584,297.00	\$ -	\$	_	\$	251,685.94	0.00%	X
233	\$	1,147,500.00	\$ 101,672.73	\$	22,368.00	\$	22,950.00	1.95%	X
234	\$	5,000.00	\$ -	\$	-	\$	100.00	0.00%	X
235	\$	6,679,429.00	\$ 438,818.18	\$	96,540.00	\$	133,588.58	1.45%	X
236	\$	15,171,552.00	\$ -	\$	-	\$	303,431.04	0.00%	X
237	\$	13,918,119.00	\$ 777,804.55	\$	171,117.00	\$	278,362.38	1.23%	Х
238	\$	200,000.00	\$ -	\$	-	\$	4,000.00	0.00%	X
239	\$	5,314,466.00	\$ 593,395.45	\$	130,547.00	\$	106,289.32	2.46%	
240	\$	14,028,598.00	\$ -	\$		\$	280,571.96	0.00%	Χ
241	\$	16,533,500.00	\$ (121,862.80)	\$	-	\$	330,670.00	0.00%	Χ
242	\$	4,223,502.00	\$ 971,716.60	\$	213,777.65	\$	84,470.04	5.06%	
243	\$	10,500.00	\$ 2,975.00	\$	654.50	\$	210.00	6.23%	
244	\$	12,544,671.00	\$ 9,009,603.90	\$	1,982,112.86	\$	250,893.42	15.80%	
245	\$	17,500.00	\$ 1,190.00	\$	261.80	\$	350.00	1.50%	Χ
246	\$	2,303,540.00	\$ (4,655,110.85)	\$	-	\$	46,070.80	0.00%	Χ
247	\$	19,500.00	\$ 3,825.00	\$	841.50	\$	390.00	4.32%	
248	\$	26,523,622.00	\$ 1,503,795.35	\$	330,834.98	\$	530,472.44	1.25%	Χ
249	\$	8,200.00	\$ 2,720.00	\$	598.40	\$	164.00	7.30%	
250	\$	1,850,360.00	\$ 55,652.90	\$	12,243.64	\$	37,007.20	0.66%	Χ







### **DECLARACIÓN Y AUTORIZACIÓN**

Yo, Ruiz Morán Cristhel Gabriela, con C.C: # 0926330705 autora del trabajo de titulación: Régimen impositivo para microempresas sector consultoría en la ciudad de Guayaquil ¿nuevo problema o solución?, previo a la obtención del título de Magister en Contabilidad y Finanzas, en la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil.

- 1.- Declaro tener pleno conocimiento de la obligación que tienen las instituciones de educación superior, de conformidad con el Artículo 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior, de entregar a la SENESCYT en formato digital una copia del referido trabajo de titulación para que sea integrado al Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador para su difusión pública respetando los derechos de autor.
- 2.- Autorizo a la SENESCYT a tener una copia del referido trabajo de titulación, con el propósito de generar un repositorio que democratice la información, respetando las políticas de propiedad intelectual vigentes.

Guayaquil,12 de marzo del 2022.

Ruiz Moran Cristhel Gabriela

f. \_\_\_\_ Copy Rip force

C.C: 0926330705





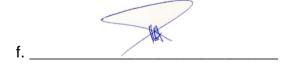


### **DECLARACIÓN Y AUTORIZACIÓN**

Yo, Andrade Jimenez Genesis Betzabeth con C.C: # 0921011953 autora del trabajo de titulación: Régimen impositivo para microempresas sector consultoría en la ciudad de Guayaquil ¿nuevo problema o solución?, previo a la obtención del título de Magister en Contabilidad y Finanzas, en la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil.

- 1.- Declaro tener pleno conocimiento de la obligación que tienen las instituciones de educación superior, de conformidad con el Artículo 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior, de entregar a la SENESCYT en formato digital una copia del referido trabajo de titulación para que sea integrado al Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador para su difusión pública respetando los derechos de autor.
- 2.- Autorizo a la SENESCYT a tener una copia del referido trabajo de titulación, con el propósito de generar un repositorio que democratice la información, respetando las políticas de propiedad intelectual vigentes.

Guayaquil,12 de marzo del 2022.



Andrade Jiménez Genesis Betzabeth

C.C: 0921011953







REPOSITORIO NACIONAL EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA										
FICHA DE REGISTRO DE TESIS/TRABAJO DE TITULACIÓN										
TÍTULO Y SUBTÍTULO:		Régimen impositivo para microempresas sector consultoría en la ciudad de Guayaquil ¿nuevo problema o solución?.								
AUTOR:	Ruiz Morán Cristhel Gabriela Andrade Jiménez Genesis Betzabeth									
REVISOR/TUTOR:	Eco. Quiño	nez Jaén, Efraír	n Rafael							
INSTITUCIÓN:	Universida	d Católica de Sa	intiago de	Guayaquil.						
UNIDAD/FACULTAD:	Sistema de	Posgrado								
MAESTRÍA/ESPECIALID AD:	Maestría e	n Contabilidad y	Finanzas							
TITULO OBTENIDO:	Magister ei	n Contabilidad y	Finanzas							
FECHA PUBLICACIÓN:	12 de Marz	zo del 2022.		No. DE PÁGINAS:	31					
ÁREAS TEMÁTICAS:	Impuestos,	Microempresas	, Consulto	ras						
PALABRAS CLAVES/ KEYWORDS:	Microempre impositivo,		, empresas	s consultoras, cons	ultorías, régimen					
RESUMEN/ABSTRACT (15) En el presente documento si de Simplificación y Progre representó una solución efe económica y la pandemia d la ciudad de Guayaquil med utilizan como herramientas el análisis de tendencias el Rentas Internas (SRI), y sim microempresas con el régim	e busca res sividad Trib ctiva o no a el COVID-19 iante una m de investiga n los tributo julaciones n	ponder si el Rég outaria, impleme I problema de la 9. Se escoge an etodología mixta ción las entrevis s recaudados de uméricas que pe	entada por recaudaci alizar la pra con enfoctas a repre e los años ermitieron c	el gobierno del E ón fiscal, que se ha oblemática dentro que exploratorio, de esentantes de empl 2017 al 2021 pres	Ecuador a partir del 2020, a visto afectado por la crisis del sector de consultoría de escriptivo y correlacional. Se resas consultoras, así como sentados por el Servicio de					
ADJUNTO PDF:	⊠ SI		☐ NO							
CONTACTO CON AUTOR:	<b>Teléfon</b> 9586038 9849393	868; +593-		genesis.andrade uiz@cu.ucsg.edu	@cu.ucsg.edu.ec ı.ec					
CONTACTO CON LA	Nombre	: Linda Evelyn	Yong Am	aya						
INSTITUCIÓN (COORDINADOR DEL	<b>Teléfono:</b> +593-4- 3804600									
PROCESO UTE):	E-mail: linda.yong@cu.ucsg.edu.ec									
		CIÓN PARA U	SO DE BI	BLIOTECA						
Nº. DE REGISTRO (er datos):	base a									
N°. DE CLASIFICACIÓN										
DIRECCIÓN URL (tes web):	is en la									